



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)





CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS Y EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992.

NOSOTROS: ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, de
del Domicilio de departamento de con
Documento Único de Identidad número y Número de
Identificación Tributaria
actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”**, también llamada **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS**, y que puede abreviarse **UCA**, la cual es una corporación de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – quince cero nueve sesenta y cinco – cero cero uno - siete; **por otra parte**, JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, del domicilio de Departamento de
con Documento Único de Identidad
con Número de Identificación Tributaria

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse **“INABVE”**, Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil ciento diecinueve – ciento diez – cuatro; Institución que en adelante se denominará **“El Instituto” o “INABVE”**; calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual decreta la **“LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE**

ENERO DE 1992”, y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: i) Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en esta ciudad; ii) Que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; iii) Que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano Ejecutivo; b) Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y dos, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del cual se me nombró Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo cuatrocientos treinta y dos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 de Acta de sesión ordinaria número LXXXIV, (periodo 2019-2022), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza al presidente para celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento Interinstitucionales e Intersectoriales entre otros de los que tenga interés con base a las facultades que le otorga la Ley Especial del INABVE.

Por lo que “LAS PARTES” están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO

- Que la misión de la UCA es ser una universidad de inspiración cristiana y martirial al servicio del pueblo salvadoreño y centroamericano para impulsar universitariamente la transformación social, a través de la investigación, la docencia y la proyección social.
- Que el interés de la UCA es contribuir al desarrollo del país promoviendo el acceso a la educación superior, de manera especial, a los estudiantes procedentes de familias de escasos recursos económicos.
- Que la UCA promueve una formación integral y acompañamiento a través de diversos programas que contribuye al crecimiento personal y profesional del estudiante.
- Que mediante Decreto Legislativo N° 210 de fecha 20 de Diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial número 15, tomo número 422 de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo

Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992", la cual tiene por objeto la creación del INABVE, siendo una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario.

- Que el INABVE es el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la ley Especial en su Art. 7 "Los beneficiarios de esta Ley y sus hijos tendrán derecho de manera privilegiada, a los programas de educación formal, que el Instituto elabore, así como becas de educación superior para sus hijos [...] a demás podrán optar a doctorados, maestrías, educación técnica, diplomados y cursos vocacionales."
- Que es deseo de ambas partes fomentar actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de vínculos académicos, proyectos conjuntos e intercambio de experiencias, así como otras iniciativas en campos de interés mutuo considerando que el desarrollo de la cooperación es una ventaja para ambas instituciones.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir la presente "**Carta de Entendimiento**" para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se regirá por las disposiciones siguientes:

PRIMERA

La presente **Carta de Entendimiento** tiene como objetivo establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas en el cual las partes llevarán a cabo acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de temas de mutuo interés.

SEGUNDA

La UCA designará a la coordinadora de Programas de Desarrollo Estudiantil o a quien esta delegue para que facilite el flujo de información, con el objetivo de asistir de manera eficaz y oportuna a los estudiantes en los procesos y/o documentos que sean requeridos por el INABVE; así mismo se designará a la jefatura del Departamento de Programas Educativos del INABVE como delegada institucional en los procesos de intercambio de información u otros componentes que se requieran para la atención de becarios.

TERCERA

La persona delegada por el INABVE enviará, a la coordinadora de la UCA, el listado de becarios que se quiere corroborar como estudiantes inscritos en la universidad, para su validación y además

apoyará en cotejar la legalidad de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE con el fin de ayudar a la fase de control de calidad de la información que lleva el INABVE.

CUARTA

La persona delegada por la UCA compartirá al enlace del INABVE según se requiera, la calendarización de las actividades académicas y administrativas para consideración en los procesos de pago de los becarios, así mismo, el INABVE deberá compartir la programación de convocatorias a becarios para pagos.

QUINTA

La UCA ofrecerá mediante el área de Diagnóstico Vocacional, el servicio de orientación profesional para los hijos e hijas de veteranos y excombatientes que aspiran iniciar su formación en educación superior, con el propósito de brindarles una herramienta que permita conocer sus aptitudes y vocación para aumentar la posibilidad de éxito en el desarrollo de su carrera universitaria. El examen tendrá un costo diferenciado para los beneficiarios basado en el arancel que la UCA establece para los jóvenes procedentes de centros educativos públicos.

SEXTA

A través del Centro del Servicio Social de la UCA, se pondrá a disposición de los becarios del INABVE el programa “Círculos de Estudio” con el objetivo de ofrecer refuerzo académico a quienes presenten dificultades en las asignaturas de sus carreras y conforme a la oferta de círculos de estudios para cada ciclo con el fin que los becarios del INABVE puedan permanecer dentro del Programa de Becas.

SÉPTIMA

La UCA por medio del Centro de Orientación Profesional, apoyará a los becarios del INABVE con el servicio de orientación en la toma de decisiones sobre su futuro profesional, preparándolos en la transición del ámbito académico hacia el laboral, el emprendimiento y brindándoles consejería en áreas que contribuyen a la formación integral de los becarios.

Además, con el apoyo del Departamento de Programas Educativos del INABVE se les orientará a que participen de la Bolsa de Trabajo de la UCA para que los jóvenes tengan acceso a experiencias enriquecedoras que los vincule al mercado laboral a través del acceso al primer empleo o a pasantías laborales que estén disponibles.

OCTAVA

La UCA mediante el Programa de Movilidad Interuniversitaria promoverá la oportunidad para participar en programas de voluntariado, intercambio estudiantil en instituciones nacionales e internacionales, siempre que los beneficiarios del Programa de Becas del INABVE cumplan con los requisitos establecidos, contribuyendo así al fortalecimiento de sus habilidades, conocimientos y competencias académicas.

NOVENA

La UCA a través de unidades de desarrollo estudiantil y el INABVE a través del Departamento de Programas Educativos, facilitarán la oportunidad para los becarios del INABVE a participar en programas libres de formación como talleres, cursos o charlas brindándoles acceso a un modelo alternativo de formación profesional, humana-espiritual, técnico y/o tecnológica que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.

DÉCIMA

Ambas instituciones recibirán iguales créditos y reconocimiento, en publicaciones de actividades en el marco de esta Carta de Entendimiento y, producto del apoyo entre las partes. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

DÉCIMA PRIMERA

La UCA designa como Órgano responsable para efectos de dar seguimiento a la presente Carta de Entendimiento a la Coordinadora de Programas de Desarrollo Estudiantil de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, utilizando como dirección de correo electrónico para todo tipo de comunicación: direccion.desarrolloestudiantil@uca.edu.sv

El INABVE designa al Departamento de Programas Educativos como dirección de correo electrónico:

carina.alfaro@inabve.gob.sv

DÉCIMA SEGUNDA

La UCA y el INABVE asumen, en su propio nombre y en el de sus empleados y funcionarios, la obligación de observar la más estricta confidencialidad en relación con la información no pública que conozcan de ambas instituciones.

Ambas partes se obligan a cumplir con la legislación vigente y/o las políticas en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan, incluyendo los datos personales de sus representantes institucionales, empleados y becarios.

DÉCIMA TERCERA

Esta **Carta de Entendimiento** podrá ser modificada mediante documento escrito y firmado por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMA CUARTA

En caso de que se presente algún desacuerdo o discrepancia sobre la aplicación, interpretación e implementación de la presente **Carta de Entendimiento**, las instituciones brindarán sus mejores esfuerzos para negociar sus diferencias.

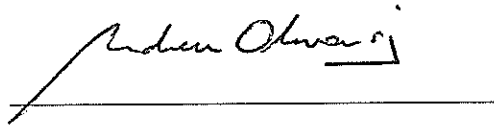
DÉCIMA QUINTA

La presente **Carta de Entendimiento** entrará en vigor a partir de la última de sus firmas y mantendrá su vigencia durante (1) un año, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

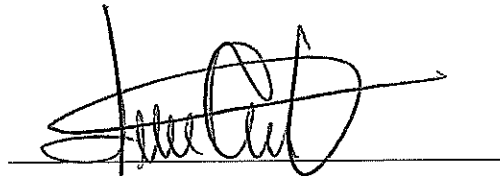
Podrá darse por finalizada por cualquiera de las partes previa notificación a la otra por escrito con 30 días de anticipación antes de la fecha de finalización, siempre que dicha determinación no afecte la conclusión de cualquier actividad en curso en el momento en que se realice la notificación de finalización.

Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en la presente Carta de Entendimiento podrán ser consideradas en la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello hasta que estos sean aprobados.

Firmada en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero, del año dos mil veintidós, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



P. Andreu Oliva de la Esperanza, S.J.
Rector y Representante Legal
UCA, El Salvador.



Juan Alberto Ortiz Hernández
Presidente del INABVE

